

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Surquillo, 21 de Agosto del 2020.

VISTOS:

El INFORME N°697-2020-OL-OGA/INEN de fecha 14 de agosto de 2020, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística por el cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°016-2020-INEN, para la "Adquisición de Fulvestrant 250 mg Iny 5ml" y el Informe Legal N° 161-2020-OAJ/INEN, de fecha 21 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la LCE), establece que: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo Nº 377-2019-EF y Decreto Supremo Nº 168-2020-EF [en adelante EL REGLAMENTO], dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales la Entidad designa un







Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º de EL REGLAMENTO, establece que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, mediante Pedido de Compra N° 2747-2020, de fecha 19 de febrero de 2020, el Departamento de Farmacia solicita a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística la "Adquisición de Fulvestrant 250 mg Iny 5ml" adjuntando para ello las Especificaciones Técnicas;

Que, mediante Informe N° 014-2020-MAAC-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 07 de agosto de 2020, se determinó el Valor Estimado para la "Adquisición de Fulvestrant 250 mg Iny 5ml", el cual asciende a S/.342 000,00 (trescientos cuarenta y dos mil con 00/100 Soles), concluyendo que se convoque el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios;

Que, mediante Memorando N° 624-2020-OGPP/INEN, de fecha 24 de junio de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 573-2020-OPE-OGPP/INEN, de fecha 23 de junio de 2020, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002495 con Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, por el importe de S/. 148 500,00 (ciento cuarenta y ocho mil quinientos con 00/100 Soles), así como la suma de S/. 207 900,00 (doscientos siete mil novecientos con 00/100 Soles) para el año 2021, según Constancia de Previsión Presupuestal N° 039-2020-INEN;

Que, mediante Resolución Jefatural 239-2020-J/INEN, de fecha 14 de agosto 2020, se aprobó la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2020, en la que se incluye el presente procedimiento de selección con número de referencia 58 y tipo de procedimiento de Adjudicación Simplificada;

Que, mediante el Memorando N° 1376-2020-DF-DISAD/INEN, de fecha 12 de agosto de 2020, la Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia, comunicó para la conformación de los cuatro (4) miembros del comité de selección (2 titulares y 02 suplentes), señalando a: Jorge Luis Mendoza Guillen (titular), Alex Marín Oyarce (titular), Cecilia Mezarina Piedra (Suplente) y María Ysabel Pumasupa Quispe. (Suplente);

Que, la Oficina de Logística, en el Informe N° 697-2020-OL-OGA/INEN, de fecha 14 de agosto de 2020, recomienda la aprobación del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 016 -2020-INEN - "Adquisición de Fulvestrant 250 mg Iny 5ml" por un valor estimado de S/. 342 000,00 (trescientos cuarenta y dos mil con 00/100 Soles); así como la designación de su respectivo Comité de Selección, proponiendo como miembros a las personas mencionadas en el considerando inmediato anterior, así como a MAYRA ANGELA ACOSTA COHAILA (Miembro Titular) y a Agnia Lizbeth Canchaya Paredes (Miembro Suplente), servidores que pertenecen al órgano encargado de las contrataciones;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud de aprobación del Expediente de Contratación y designación del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 016 -2020-INEN para la "Adquisición de Fulvestrant 250 mg Iny 5ml" se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y El REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 023-2020-J/INEN de fecha 16 de enero de 2020, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°016-2020-INEN, para la "Adquisición de Fulvestrant 250 mg Iny 5ml" por un valor estimado total ascendente a S/.342 000,00 (trescientos cuarenta y dos mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°016-2020-INEN, para la "Adquisición de Fulvestrant 250 mg Iny 5ml", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- Jorge Luis Mendoza Guillen, Presidente
- Alex Marín Oyarce, Primer Miembro
- Mayra Angela Acosta Cohaila, Segundo Miembro

Miembros Suplentes:

- Cecilia Mezarina Piedra, Presidente
- María Ysabel Pumasupa Quispe, Primer Miembro
- Agnia Lizbeth Canchaya Paredes, Segundo Miembro

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.





ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

Registrese, comuniquese y publiquese.

NSTITUTO NACIONAL DE ENTAMEDADES NEOPLASICAS

CPC. TERESITA DE JESTIS DO LANTES SAAVENRA Directora de la Ossa de Paneral de Administración

